

---

**BOLETÍN OFICIAL**  
**MUNICIPIO DE SAN FERNANDO**  
18 DE JULIO DE 2.023

**Nº31/2023**

---



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernandogov.org](http://www.sanfernandogov.org)



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**TODO COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.**

---



**SAN FERNANDO.**

17 de 2023

**VISTO:**

El expediente N° 864-M-2023, iniciado por la entidad denominada CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria,

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.30, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA, por un importe de \$ 775.658,84 - (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023, a los inmuebles denominados Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 13A, identificado con Cuenta N° 7406/00000 un subsidio de \$ 681.102,00 .- (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOS CON CERO CENTAVOS); y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 1B identificado con Cuenta N° 7409/00000 un subsidio de \$ 94.556,84 .- (PESOS

S. E.





### **Anexo I**

<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>	
	<b>740600000</b>	<b>740900000</b>
Enero	\$ 56.758,50	\$ 8.013,07
Febrero	\$ 56.758,50	\$ 8.013,07
Marzo	\$ 56.758,50	\$ 8.013,07
Abril	\$ 56.758,50	\$ 8.013,07
Mayo	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
Junio	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
Julio	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
Agosto	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
Septiembre	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
Octubre	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
Noviembre	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
Diciembre	\$ 56.758,50	\$ 7.813,07
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA</b>	<b>\$ 681.102,00</b>	<b>\$ 94.556,84</b>
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO</b>	<b>\$ 775.658,84</b>	

LIC. SANABRIA GENTIA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 18 JUL 2023

**VISTO:**

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Marcasoli en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los nuevos vehículos que integrarán la Flota Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** al Jefe de Compras, Sr. Lucas Marcasoli – M.I.Nº 3º 987 741 - la suma de \$ 3.000.000 00 (pesos tres millones) en carácter de anticipo a rendir, para proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal y realizar demás tramitaciones administrativas correspondientes. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal

**Artículo 2º.** - Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 – Gestión de la Secretaría de Economía 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º.** - El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía,

**Artículo 4º.- REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.


**DECRETO Nº 2838/2023**

— **Lic. German Roldan**  
Secretario de Economía  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



— **Lic. Juan Francisco Andreoli**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN  
FERNANDO  
MUNICIPIO



Expediente N° 3273/19

SAN FERNANDO, 18 JUL. 2023

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por FRANCO PEÑA DENIA MARIA (CUIT: 27-19061528-1) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2086 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2910/21 se procedio a PRORRÓGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de FRANCO PEÑA DENIA MARIA (CUIT: 27-19061528-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 103° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Area de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de FRANCO PEÑA DENIA MARIA (CUIT. 27-19061528-1) sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2086 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

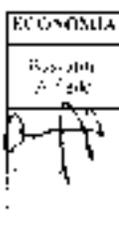
**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1566300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22617

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



**Expediente N° 3273/19**

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FRANCO PEÑA DENIA MARIA (CUIF: 27-19061528-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

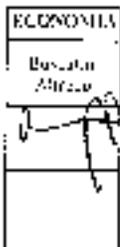
**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

**Artículo 8°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

**Artículo 9°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones procelarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

**Artículo 10°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 11°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



**Artículo 12°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N° 2137/23-**

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andraetti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 6294/21

SAN FERNANDO, 10 JUL 2021

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por SPELZINI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36153507-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N°385 de este Partido que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA MAQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2850/21 se procedió a habilitar en forma provisoria personal e intransferible un comercio a nombre de SPELZINI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36153507-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

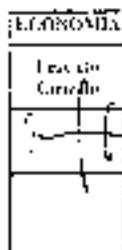
**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de SPELZINI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36153507-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 385 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA MAQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS.-

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°298509300

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23998





Expediente N° 6294/21

**Artículo 4º.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 5º.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPELZINI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36153507-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

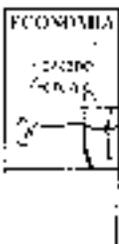
**Artículo 6º.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7º.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8º.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



**Artículo 11º.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 2138/23-

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 2389/2020

SAN FERNANDO, 18 JUL 2023

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por FUSTER CRISTOBAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4) del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 2417 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICA DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22384 para una habilitación a nombre de FUSTER CRISTOBAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del Certificado de Aptitud Ambiental y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión.

Que el recurrente solicita un plazo finalizar el trámite de categorización industrial, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 100° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a la realidad y que el establecimiento en cuestión cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al establecimiento propiedad de FUSTER CRISTOBAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4) sito en la calle RIVADAVIA N° 2417 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICA DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

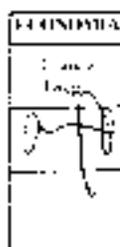
**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 19629X0000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23211

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN  
FERNANDO  
MUNICIPIO**



**Expediente N° 2389/2020**

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FUSTER CRISTODAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 10°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

ECONOMIA
Excmo. Sr. Diputado

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento a Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N° 2135/23-**

— **Lic. Germán Roldán**  
— SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 3915/23

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por HANUMAN S.R.L (CUIT: 30-71679812-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 274 de este Partido que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA, MAQUINAS PARA OFICINA (7966) JUGUETERIA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22569 para una habilitación a nombre de HANUMAN S.R.L (CUIT: 30-71679812-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de HANUMAN S.R.L (CUIT: 30-71679812-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 274 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA, MAQUINAS PARA OFICINA (7966) JUGUETERIA. -

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 1594400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24974

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

DOCUMENTO
Estado: validado
1



**Expediente N° 3915/23**

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de HANUMAN S R L (CUIT: 30-71679812-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Economía
Luzuriaga
Comandante
<i>[Signature]</i>

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 2134/23-**

Dr. Germán Realdán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreati  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 576/21

**SAN FERNANDO, 16 JUL 2021**

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por CON-AID ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-65458574-8) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1803 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2143/21 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1803 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A.) de este Partido, a nombre de CON-AID ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-65458574-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

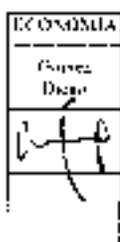
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** otorgada al comercio propiedad de CON-AID ARGENTINA S.A. (CUIT 30-65458574-8) sito en la calle SARMIENTO N° 1803 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A.) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-



**Artículo 2°.-** La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



**Expediente N° 576/21**

**Artículo 3º.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3325800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23375

**Artículo 4º.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 5º.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CON-AID ARGENTINA S.A. (CUIT. 30-65458574-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6º.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

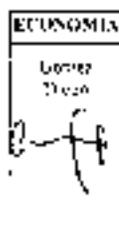
**Artículo 7º.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8º.-** La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

**Artículo 9º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

**Artículo 10º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

**Artículo 11º.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-



**DECRETO N° 2433/23-**

Lic. Germán Redán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 18 JUL 2023

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por LUNA JORGE JOSE (CUIT: 20-34416023-7) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3133 de este Partido que gira con el rubro (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20348 para una habilitación a nombre de LUNA JORGE JOSE (CUIT: 20-34416023-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de LUNA JORGE JOSE (CUIT: 20-34416023-7) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3133 de este partido, que gira con el rubro (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2358600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23982

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilidadación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilidadación.-

EXHIBICION
Recibido
Alf. J.
18/7/23



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 4478/21

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de LUNA JORGE JOSE (CUIT: 20-34416023-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Director Adjunto

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 2132/23-**

Lic. Germán Feldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 7167/21

SAN FERNANDO,

18 JUL 2021

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por LONGUEIRA ERNESTO OMAR (CUIT: 20-17998348-7) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 99 (ESQ. LAS HERAS) de este Partido que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20696 para una habilitación a nombre de LONGUEIRA ERNESTO OMAR (CUIT: 20-17998348-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

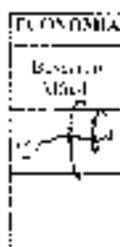
**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de LONGUEIRA ERNESTO OMAR (CUIT: 20-17998348-7) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 99 (ESQ. LAS HERAS) de este partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2887900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24091

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 7167/21

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de LONGUEIRA ERNESTO OMAR (CUIT: 20-17998349-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Secretaría de Economía

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 2131/23**

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 8357/21

**SAN FERNANDO,** 12 de Julio 2022

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por CORREA LUCAS MARTIN (CUIT. 23-37759903-9) del comercio sito en la calle POCITOS N° 2830 de este Partido que gira con los rubros (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA (7933) CASA DE REGALOS

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21998 para una habilitación a nombre de CORREA LUCAS MARTIN (CUIT. 23-37759903-9);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22210 para el anexo del rubro (7936) CASA DE REGALOS

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de CORREA LUCAS MARTIN (CUIT. 23-37759903-9) sito en la calle POCITOS N° 2830 de este Partido, que gira con las rubras (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA (7933) CASA DE REGALOS.-

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

**IMPUESTOS**

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2023500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24173

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -



**Expediente N° 8357/21**

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORREA LUCAS MARTIN (CUIT: 23-37759903-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** El presente decreto será remarcado por el Secretario de Economía -

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Patrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Inscripción
Alf. g

**DECRETO N° 2436/23-**

Lic. Gerardo Beldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 15 DE JULIO 2020

**VISTO:**

La solicitud de transferencia presentada por RICCI DI CORSO LUCAS NAHUEL (CUIT: 20-38178488-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 169 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO,

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó un trámite de habilitación a nombre de SPINELLI CARINA CARMEN (CUIT: 27-25084847-7), sito en la calle CONSTITUCION N° 169 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21929 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RICCI DI CORSO LUCAS NAHUEL (CUIT 20-38178488-7).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de RICCI DI CORSO LUCAS NAHUEL (CUIT. 20-38178488-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 169 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la constancia de dominio del inmueble. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

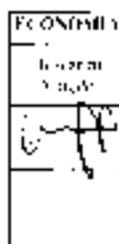
**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 294100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23302

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular de establecimiento RICCI DI CORSO LUCAS NAHUEL (CUIT: 20-38178488-7) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-





Expediente N° 3736/2020

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** La presente autorización a funcionar no importa por parte del Municipio reconocimiento alguno al tenedor del inmueble.-

RECIBIDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
21/09/2020
<i>[Firma]</i>

**Artículo 11°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

**Artículo 12°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 2109/20~

\_\_\_\_\_  
Lic. Germain Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



*[Firma]*  
Lic. Juan Francisco Anderotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 JUL 2023

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de RIVADAVIA AL PASO S.R.L. (CUIT. 30-71708538-4) de comercio sito en CONSTITUCION N° 1214 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7963) QUIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 240/19 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SANGUINETTI ESTEBAN (CUIT: 23-23549480-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 1214 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7963) QUIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22383 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RIVADAVIA AL PASO S R L (CUIT 30-71708538-4).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectuó el convenio N° 280420 (Vto.:02/2024) referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del legajo N° 22272 y el convenio N° 280040 (Vto.: 10/2023), referente a la Tasa de Servicios Generales respecto a la cuenta N° 80000000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos.

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13350/22

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

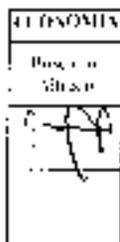
**Artículo 1°.- EXCEPTUAR** al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 768/00 -

**Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del comercio propiedad de SANGUINETTI ESTEBAN (CUIT: 23-23549480-9) a favor de RIVADAVIA AL PASO S.R.L. (CUIT 30-71708538-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 1214 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7963) QUIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 80000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 22272





Expediente N° 7774/18

**Artículo 4°.-** La presente autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 280420 (Vto. 02/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del legajo N° 22272 y N° 280040 (Vto. 10/2023), referente a la Tasa de Servicios Generales de la cuenta N° 80000000. Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda -

**Artículo 5°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será **provisorio** su vencimiento operara en la fecha de cancelación de los convenios suscritos, una vez cancelado el mismo, se procederá a la **habilitación definitiva del comercio** previo dictado del acto administrativo correspondiente -

**Artículo 6°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

**Artículo 7°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 8°.-** La presente Habilitación a nombre de RIVADAVIA AL PASO S.R.L (CUIT: 30-71708538-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnaran las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 9°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

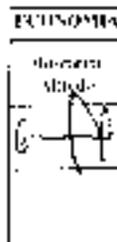
**Artículo 10°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 11°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 12°.-** El presente Decreto sera referendado por el Secretario de Economía -

**Artículo 13°.- REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 2128/23-**



Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA





Expediente Nº 5897/2.023

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

**VISTO.**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada a fojas 1 por la agente municipal Elisabet del Valle HOYOS - Legajo Personal Nº 2608 - M.I.Nº. 17.305.931, por la cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por las razones particulares allí invocadas, desde el 01 de agosto de 2023, hasta el día 31 de julio de 2024.-

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, hace saber a fojas 3, que aprueba otorgar la licencia sin goce de haberes solicitada.-

Lo dispuesto por el Area de Administración de Personal a fojas 6, en cuanto a la confección del acto administrativo que disponga la misma.-

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º.- CONCEDER** licencia sin goce de haberes, a la agente municipal Elisabet del Valle HOYOS - Legajo Personal Nº 2608 - M.I.Nº. 17.305.931, -por razones particulares-, desde el 01 de agosto de 2023, hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, quien presta funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-



**Expediente Nº 5897/2.023**

**Artículo 2º.-** Por el Área de Administración de Personal debe notificarse a la agente, en forma fehaciente del presente Decreto

**Artículo 3º.-** El presenta Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.


**DECRETO Nº 2127/23-**

Sr. Luis Antonio Frstaa  
Secretario de Gobierno



Lic Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 18 JUL 2023

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de agosto de 2.023

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Juana Lola BELTZER - M.I.N° 46.263.254 quien cumpliendo funciones como administrativa en el Centro Universitario Municipal N° 1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.023, percibiendo un monto de beca de \$ 67.085,50 - (pesos sesenta y siete mil ochenta y cinco con cincuenta centavos).-

DEFERENTE



Expediente N° 4533/2023

**Artículo 2°.** **AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becaria, la correspondiente asignación de los Acuerdos de Contratos de Beca

**Artículo 4°.** El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5.** El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

**Artículo 6°.** **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

INFORME:

**DECRETO N° 2923/23-**

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti  
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente N°: 2897/2023

SAN FERNANDO, 09 de Septiembre de 2023

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 11, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. n° 2, en el ámbito de la Subsecretaria de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, obrante a fojas 12, quien resulta ser APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 14, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** en calidad de personal destajista, a Sara Alejandra GOMEZ - M I N° 32.783.089, percibiendo un destajo mensual de \$ 160.290,66 - (pesos ciento sesenta mil doscientos noventa con sesenta y seis centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. n° 2, en el ámbito de la Subsecretaria de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.023





**Expediente N°: Expediente N°: 2897/2023**

**Artículo 2°.-** El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 4.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 5°.-** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

**Artículo 6°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

**DECRETO N° 2175/2023**


*[Firma manuscrita]*

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



*[Firma manuscrita]*

Lic. Juan Francisco Andreatti  
Intendente Municipal



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



**Expediente N°: 2648/2023**

**SAN FERNANDO, 30 de Julio de 2023**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** en calidad de personal destajista a Eliana Micaela ARANGUREN - M.I N° 43.520.048, con una remuneración mensual de \$ 120.752,45.- (pesos veinte mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2023, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

SECRETARIA



**Expediente N°: 2648/2023**

**Artículo 2°.-** El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 3.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículo 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

**DECRETO N° 2525/23**

EXCELENTE

Luis Antonio Freilase  
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco  
Andrésotti  
Intendente Municipal



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



**Expediente N°: 4616/2023**

**SAN FERNANDO. 16 de Julio de 2023**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

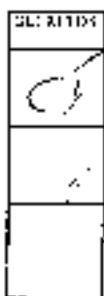
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** en calidad de personal destajista a Bárbara Anabella CHOUSA - M.I.N° 33.103.388, con una remuneración mensual de \$ 160.290,66.- (pesos sesenta mil doscientos noventa con sesenta y seis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2023, cumpliendo funciones como docente de sala en el Jardín Materno Municipal Villa Jardín, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.





**Expediente N°: 4616/2023**

**Artículo 2°.-** El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 3.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°.-** REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

**DECRETO N° 2423/23**

RECEPCIÓN

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco  
Andreatto  
Intendente Municipal



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



**Expediente N°: 2899/2023**

**SAN FERNANDO** 15 de 09 de 2023

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Sra. de la Guardia.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 27 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** en calidad de personal destajista a Julieta Candela GONZALEZ - M.I.N° 42.959.839, con una remuneración mensual de \$ 120.752,45.- (pesos veinte mil seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.023, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Materno Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente





**Expediente N°: 2899/2023**

**Artículo 2°.-** El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 3.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículo 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

**Artículo 5°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

**DECRETO N° 2899/2023**

DECRETOS

Dr. Luis Adrián Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco  
Andréoli  
Intendente Municipal



SAN  
FERNANDO  
MUNICIPIO



Expediente Nº 3550/2 023

SAN FERNANDO, 10 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de mencionada solicita a fojas 2 se otorgue un adicional de destajo equivalente al 15% (quince por ciento) a las agentes municipales allí referidas dado que es mismas cumplen funciones en la modalidad jornada simple en ambos turnos, en los Jardines Maternales Municipales, desde el 1º de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se contornee el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos deslejisistas de las mencionadas agentes -

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2 015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3 314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11 694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**Artículo 1º.- OTORGAR** a las agentes municipales enunciadas a continuación, un adicional de destajo equivalente al quince por ciento (15 %) de su haber básico, quienes se desempeñan en los Jardines Maternales Municipales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una jornada de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desde el 1º de mayo de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023, por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto -

- Núñez, Aylin Rocio - Legajo 11613 - revistando en J.M.M. Barrios Unidos.-
- Ruiz Díaz, Pamela Jacqueline - Legajo 11616 - revistando en J.M.M. Ntra. Sra. Guardia
- Ferreyra, Melanie Jazmin - Legajo 11615 - revistando en J.M.M. Ntra. Sra. Guardia -
- Benelodí, Naiara Denise - Legajo 11714 - revistando en J.M.M. Ntra. Sra. Guardia -
- Santillán, Selene - Legajo 11716 - revistando en J.M.M. Santa Lucía.-
- Almeida, Vanesa Arceoli - Legajo 11715 - revistando en J.M.M. Villa del Carmen.-
- Duarte, Gisela Rómula - Legajo 7623 - revistando en J.M.M. Ntra. Sra. Guardia -

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 3550/2.023

**Artículo 2°.-** El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 3°.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes enunciadas en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

**Artículo 4.-** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

**Artículo 5°.- REGISTRAR,** publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplico archivar -

**DECRETO N° 218-7335**

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Sr. Luis Antonio Encinas  
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti  
Intendente Municipal



**SAN FERNANDO**

18 JUL 2023

**VISTO:**

La solicitud obrante a fs. 2 mediante la cual la Sra. Subsecretaria de Deporte del Municipio de San Fernando, Prof. Ana Aused, requiere un anticipo monetario para cubrir los gastos que demandará la realización de la Etapa Regional en el Área de Deporte de los Juegos BA 2023, que se llevará a cabo entre los días 11 de Julio al 30 de Agosto de 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los mentados Juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y abuelos en diferentes disciplinas y áreas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires a estos efectos.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los gastos que demanden los honorarios de árbitros, compra de vandas, transporte, entre otros, pertinentes al desarrollo de esta Etapa Municipal.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** OTORGAR a la Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 – Leg. N° 5721, la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

**Artículo 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte, Jurisdicción 111 0123 000. Estructura Programática 16.04 00 – Eventos - Fuente de Financiamiento 110, Códigos del Bien o Servicio: 3.9 9.0 (Otros), del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

**Artículo 3º.-** El importe otorgado en el Artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 60 días de la percepción de los fondos.



**Artículo 4°.-** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Traverso,

**Artículo 5°.-** REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

**DECRETO N°:** 2129/23-

NO

*[Firma manuscrita]*  
Prof. Carlos Traverso  
Secretario de Deporte



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Juan Francisco Andreatti  
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 18 DE 2023

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para "Establecimientos Educativos", solicitado por la "Escuela de la Comunidad Cristiana";

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 estipula la exención al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2023, es que se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión:

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2023. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio de \$ **193.852,44** (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al **100%** ( CIEN por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° **38696/00000** , Nomenclatura Catastral Circ. VII, Secc. F. Mzn. **38. Parc. 21B.**

**Artículo 2°.- OTORGAR** un subsidio de \$ **71.347,40** (PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente a:

S. E.



**Expediente N° 2005/2023**

100% (CIEN por ciento). del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023. al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N°36767/00000. Nomenclatura Catastral Circ VII, Secc F, Mzn 26, Parc. 2S.

**Artículo 3°.- APROBAR** el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°.-** El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000: Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza- Fuente de Financiamiento 1.1.0.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de economía.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto

**Artículo 7°.- REGISTRAR**, publicar, y tomar conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**DECRETO N° 2148/2023**

S. E.

Lic. Gerardo A. Balcells  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti  
Intendente Municipal



### Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal	
	3869600000	3676700000
Enero	\$ 16.124,93	\$ 6.078,95
Febrero	\$ 16.124,93	\$ 6.078,95
Marzo	\$ 16.124,93	\$ 6.078,95
Abril	\$ 16.124,93	\$ 6.078,95
Mayo	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
Junio	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
Julio	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
Agosto	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
Septiembre	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
Octubre	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
Noviembre	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
Diciembre	\$ 16.169,09	\$ 5.878,95
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA</b>	<b>\$ 193.852,44</b>	<b>\$ 71.347,40</b>
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO</b>	<b>\$ 265.199,84</b>	

FLORENCIA ARRIGUI  
M.P. INGRESOS PUBLICOS  
C.A. 7815 R.F.M.

LIC. SANDRA CINTIA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO.

18 JUL 2023

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la "COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS P/ PLAZAS Y PARQUES" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 14 de julio de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OBRELECTRIC S.R.L. por la "COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS P/ PLAZAS Y PARQUES", por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR la "COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS P/ PLAZAS Y PARQUES" a la firma OBRELECTRIC S.R.L. por un monto total de \$111.535.831.00.- (pesos ciento once millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5686/2023.

**Artículo 2°:** El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

**Artículo 3°:** REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes

**DECRETO N°:** 2118/23

Arg. Cecilia Tucet  
Secretaria de Obras e  
Infraestructura Pública  
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL

D.E.



SAN FERNANDO,

18 JUL 2023

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la "PROVISION Y COLOCACION DE JUEGOS PARA PLAZAS" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de julio de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.** por la "PROVISION Y COLOCACION DE JUEGOS PARA PLAZAS" por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR la "PROVISION Y COLOCACION DE JUEGOS PARA PLAZAS" a la firma **CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.** por un monto total de \$125.443.779.00.- (pesos ciento veintitrainco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5237/2023.

**Artículo 2°:** El presente decreto es refrendado por la Srª, Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

**Artículo 3°:** REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

**DECRETO N°: 2117/23**

D.E.

Arq. Cecilia Tucal  
Secretaría de Obras e  
Infraestructura Pública  
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 JUN 2023

**VISTO:**

El expediente N° 863-M-2023, iniciado por la entidad denominada: CLUB LA SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNION, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.32, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1° - OTORGAR** un subsidio a la entidad: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNION, por un importe de \$ 520.149,28 - (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 24 identificado con Cuenta N° 15696/00000.

**Artículo 2°.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

S. E.



**Expediente N°: 863/23**

**Artículo 3°** - La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0: fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0.

**Artículo 4°.- APROBAR** el Anexo I. que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la entidad: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNION de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

**Artículo 7°.- REGISTRAR,** publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, en el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. F.

**DECRETO N° 2116/23-**

Lic. German G. Rolón  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



### **Anexo I**

<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>1569600000</b>
Enero	\$ 51.812,44
Febrero	\$ 51.812,44
Marzo	\$ 51.812,44
Abril	\$ 51.812,44
Mayo	\$ 51.812,44
Junio	\$ 51.812,44
Julio	\$ 51.812,44
Agosto	\$ 51.812,44
Septiembre	\$ 51.812,44
Octubre	\$ 51.812,44
Noviembre	\$ 51.812,44
Diciembre	\$ 51.812,44
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 620.149,28</b>



SAN FERNANDO, 17 de Mayo de 2018

**VISTO:**

La solicitud de transferencia presentada por SERRANO LEONELA GISEL (CUIT 27-38435048-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3397 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1623/19 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO EN FORMA PRECARIA un comercio a nombre de AMADO PRISCILA BEATRIZ (CUIT: 27-37215860-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3397 de este partido;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21574 para una transferencia del comercio a nombre de AMADO PRISCILA BEATRIZ (CUIT: 27-37215860-9) a favor de SERRANO LEONELA GISEL (CUIT: 27-38435048-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de SERRANO LEONELA GISEL (CUIT: 27-38435048-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3397 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas, Cuenta N° 1536800006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Legajo N° 22356

ECONOMIA
Resolución N° 1623
...



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 8401/18

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SERRANO LEONELA GISEL (CUIT: 27-38435048-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

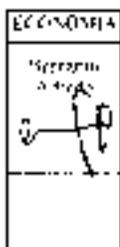
**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N°**

11.000/18



Lic. Gorman Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 7617/12

SAN FERNANDO,

17 de Julio de 2022

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de **PLA NORMA BEATRIZ** (CUIT: 27-20052836-8) del comercio sito en **GUATEMALA N° 2083** de este Partido que gira con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBREERIA (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 392/16 se procedió a **HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA** un comercio a nombre de **RIVAROLA CARLOS ALBERTO** (CUIT: 20-18144008-3) sito en la calle **GUATEMALA N° 2083** de este partido, que funciona con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBREERIA;(7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21953 para la transferencia del comercio mencionado a favor de **PLA NORMA BEATRIZ** (CUIT: 27-20052836-8)

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del comercio propiedad de **RIVAROLA CARLOS ALBERTO** (CUIT: 20-18144008-3) a favor de **PLA NORMA BEATRIZ** (CUIT: 27-20052836-8), sito en la calle **GUATEMALA N° 2083** de este Partido, que gira con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBREERIA (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL -**

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2738300005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18798

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

RECIBIDA
Por: _____
Fecha: _____
_____



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 7817/12

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 5°.-** La presente Habilidadación a nombre de PLA NORMA BEATRIZ (CUIT- 27-20052836-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 9°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

**Artículo 10°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°**

EL MUNICIPIO
Ins. Juan Alfaro

Lic. German Robán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 937/14

SAN FERNANDO,

17 de Mayo de 2024

**VISTO:**

Las solicitudes presentadas de traslado al domicilio AV AVELLANEDA N° 2594 de este Partido y de anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES del comercio propiedad de ZALAZAR MARIANA LAURA (CUIT: 27-22656667-3) que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7943) CASA DE REGALOS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 288/22 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO Y EL CAMBIO DE RUBRO por (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7943) CASA DE REGALOS a un comercio, a nombre de ZALAZAR MARIANA LAURA (CUIT: 27-22656667-3), sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2640 de este partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22322 para el traslado a la calle AV. AVELLANEDA N° 2594 de este Partido y el anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 279418 (Vto.: 05/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 10230/00000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el recurrente informa que desiste del rubro (7943) CASA DE REGALOS,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- EXCEPTUAR** al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 765/00 -

**Artículo 2°.- AUTORIZAR EL TRASLADO** del comercio propiedad de ZALAZAR MARIANA LAURA (CUIT: 27-22656667-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2640 a la calle AV AVELLANEDA N° 2594 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7943) CASA DE REGALOS.-

**Artículo 3°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO** (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en Artículo 2°.-

**Artículo 4°.- DAR DE BAJA EL RUBRO** (7943) CASA DE REGALOS a comercio mencionado en el Artículo 3°.-

**Artículo 5°.-** La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de convenio N° 279418 (Vto.: 05/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 10230/00000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda -

ECONOMIA

Fecha:

2024



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 837/14

**Artículo 6°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto. una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo cictado del acto administrativo correspondiente.-

**Artículo 7°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 10230000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19860

**Artículo 8°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

**Artículo 9°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 10°.-** La presente Habilitación a nombre de ZALAZAR MARIANA LAURA (CUIT. 27-22656667-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnoren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 11°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 12°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 13°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 14°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 15°.- REGISTRAR** publicar, notificar, tomar conocimiento en Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

**DECRETO N° 2140/23-**



Lic. Germán Roján  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 4832/18

SAN FERNANDO,

**VISTO:**

La solicitud de cambio de rubro presentada por NIETO SANTIAGO MARTIN (CUIT: 20-29710120-0) del comercio que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS sito en la calle CONSTITUCION N° 668 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2209/18 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de NIETO SANTIAGO MARTIN (CUIT 20-29710120-0), sito en la calle CONSTITUCION N° 668 de este partido, que funcionaba con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22255 de cambio de rubro por (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS al comercio mencionado se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

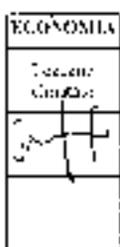
DECRETA

**Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO** (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO por los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS al comercio sito en CONSTITUCION N° 668 de este Partido, propiedad de NIETO SANTIAGO MARTIN (CUIT: 20-29710120-0).-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 64400008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22123





Expediente N° 4832/18

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de NIETO SANTIAGO MARTIN (CUIT-20-29710120-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

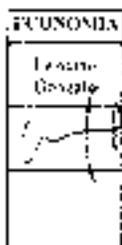
**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

**Artículo 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

**Artículo 9°.- REGISTRAR.** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N°** 24.501/18



Lic. Germán Boldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 de Julio de 2023

**VISTO:**

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, efectuada por el Sr. Presidente y Secretario del Rotary Club San Fernando, obrante a Fs. 01/03 del expediente N° 1999/23; y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal vigente:

**Y CONSIDERANDO:**

Que a Fs. 01/03 del presente obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los años 2022 y 2023, del Legajo N° 19792, correspondiente al "Rotary Club San Fernando", sito en la calle Constitución N° 720, de este Partido;

Que el Artículo N° 84, inciso XXIII, de la Ordenanza Fiscal vigente, establece el tratamiento de la petición en cuestión.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos a Fs. 09 del presente ha informado el importe a subsidiar, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los años 2022 y 2023, monto que asciende a la suma de \$375.903,53;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería acceder al subsidio solicitado equivalente al 100% en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los años 2022 y 2023

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1° - OTORGAR** un subsidio al "ROTARY CLUB SAN FERNANDO", por un importe de \$375.903,53.- (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON 53/100.-) por el Legajo N° 19792, equivalente al 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos fiscales 2022 y 2023.

S. E.



**Expediente N°: 1999/2023**

**Artículo 2°.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

**Artículo 3°.-** La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida de Subsidios Tasas. del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

**Artículo 5°.-** NOTIFICAR al "ROTARY CLUB SAN FERNANDO". por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. entregándole copia del presente Decreto.

**Artículo 6°.-** REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar -

**DECRETO N° 2110/2023 -**

S. E.

Lic. Germán S. Roldán  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreoli  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO,**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Manela Soledad PURACCHIO - M.I. N° 28.306.381 - Legajo Personal N° 8769, renuncia al empleo desde la fecha 10 de julio de 2023.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de Mariela Soledad PURACCHIO - M.I. N° 28.306.381 - Legajo Personal N° 8769 - Planta Destajista, a partir del día 10 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

**Artículo 2°.-** El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

**Artículo 3°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO N°**

RECIBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán  
Secretario de Economía



**SAN FERNANDO.**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Karina GAITAN - M.I. Nº 24.760.371 - Legajo Personal Nº 7523, renuncia al empleo desde la fecha 10 de julio de 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de María Karina GAITAN - M.I. Nº 24.760.371 - Legajo Personal Nº 7523 - Planta Destajista a partir del día 10 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

**Artículo 2º.-** El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

**Artículo 3º.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO Nº**

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Sr. Santiago Gustavo Roldán  
Secretario de Economía



**SAN FERNANDO,** 17 de Julio de 2023

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Marilyn del Valle MAGRO - M.I.N° 30.952.279 - Legajo Personal N° 10767, renuncia al empleo desde la fecha 10 de julio de 2023.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de Marilyn del Valle MAGRO - M I N° 30.952.279 - Legajo Personal N° 10767 - Planta Destajista, a partir del día 10 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaria de Salud Pública -

**Artículo 2°.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

**Artículo 3°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO N°** 17 de Julio de 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Sr. Luis Antonio Freltas  
Secretario de Gobierno



Lic. Gerardo Cristóbal Roldán  
Secretario de Economía



**SAN FERNANDO.**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Lincoln Daniel BAEZ VERA - M.I. Nº 95 071.076 - Legajo Personal Nº 11709 renuncia al empleo desde la fecha 6 de julio de 2023 -

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de Lincoln Daniel BAEZ VERA - M.I. Nº 95 071.076 - Legajo Personal Nº 11709 - Planta Destajista, a partir del día 6 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización -

**Artículo 2º.-** El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

**Artículo 3º.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO Nº**

INFORME

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán  
Secretario de Economía



**SAN FERNANDO**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Verónica Luján ALGAÑARAZ - M.I.N° 28.189.327 - Legajo Personal N° 11064, renuncia al empleo desde la fecha 5 de julio de 2023.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de Verónica Luján ALGAÑARAZ - M.I.N° 28.189.327 - Legajo Personal N° 11064 - Planta Destajista, a partir del día 5 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

**Artículo 2°.-** El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

**Artículo 3°.- REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO N°**

UBICACIÓN

Sr. Luis Antonio Freijas  
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gerardo Roldán  
Secretario de Economía



**SAN FERNANDO.**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Axel Elián SUAREZ - M.I.N° 41 806 446 - Legajo Personal N° 11805, renuncia al empleo desde la fecha 1 de julio de 2023 -

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de Axel Elián SUAREZ - M.I.N° 41 806.446 - Legajo Personal N° 11805 - Planta Destajista, a partir del día 1 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

**Artículo 2°.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

**Artículo 3°.- REGISTRAR,** publicar notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO N°**

RECIBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Gerardo Gustavo Roldan  
Secretario de Economía



SAN FERNANDO.

**VISTO:**

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Cristian Gabnel VIVIANI - M.I.Nº 30.696 730 - Legajo Personal Nº 6009, renuncia al empleo desde la fecha 16 de junio de 2023.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Area de Administración de Personal a fojas 4 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL.** en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Cristian Gabriel VIVIANI - M.I. Nº 30.696 730 - Legajo Personal Nº 6009 - Planta Temporaria, a partir del día 16 de junio de 2023, quien presta servicios en dependencias de la Sub Secretaria de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.-

Artículo 2º.- El Area de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO Nº 931/23

Recibido

Sr. Ullo A. Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gerislavo Roldán  
Secretario de Economía



SAN FERNANDO,

17 de Julio de 2023

**VISTO:**

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Marcelo DA SILVA SANTOS MEIRA - M.I.N° 27 065.361 - Legajo Personal N° 11626, renuncia al empleo desde la fecha 05 de julio de 2023 -

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del agente municipal Marcelo DA SILVA SANTOS MEIRA - M.I.N° 27.065.361 - Legajo Personal N° 11626 - Planta Temporaria a partir del día 05 de julio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaria de Protección Ciudadana.-

**Artículo 2°.-** El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

**Artículo 3°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO N° 2700/23**

DOCUMENTO
0

Sr. Luis A. Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Gustavo Roldán  
Secretario de Economía



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N°: 10.622/22

SAN FERNANDO, 17 de Julio de 2023

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

**Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación, por medio del cual solicita la renovación de los contratos de destajistas / temporarios, correspondientes a los agentes municipales que más abajo se enuncian, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar los contratos de destajistas / temporarios de los agentes detallados, modificando el artículo tercero del Decreto 1829/23.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- RENOVAR** los contratos en calidad de personal temporario / destajista de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

SECRETARÍA



6151	VALLEJOS HILDA INES	DNI 21786772
6339	CORREA GABRIELA VERONICA	DNI 27876327
7017	ALANCAY RODRIGO AGUSTIN	DNI 34722526
7523	GAITAN MARIA KARINA	DNI 24760371
7871	MANZEWITSCH ANDREA BEATRIZ	DNI 18171426
8413	TISLER MIGUEL SANTIAGO	DNI 18484528
8515	JOVINO PATRICIA	DNI 22883834
8517	MARIN LUIS JUAN RAMON	DNI 31304857
8805	MARQUEZ CRISTIAN AXEL DANIEL	DNI 42780918
8806	MOLINA THOMAS	DNI 41768095
8989	LUGO MARIA CECILIA	DNI 33895987
9108	DIAZ GIMENEZ AUGUSTO LEONARDO JOSE	DNI 38006917
9131	DIRENA NATALIA CAROLINA	DNI 36377084
9592	MERINO RAFAEL OSVALDO	DNI 22513928
9670	BERON ABRUZEZI SABRINA ANGELICA	DNI 32479384
9995	DIAZ FABIO CRISTIAN ALEJANDRO	DNI 40022880
10230	LUNA CLAUDIA MARCELA	DNI 24482927
10384	BECKER GLADYS RAMONA	DNI 24386832
10418	RAMIREZ CRISTINA ROSANA	DNI 32985431
10559	QUIROGA CINTIA MACARENA	DNI 38666228
10678	CAMPOS SONIA ROSANA	DNI 25693255
10881	LUVARI ANGEL LEON	DNI 44677676
11399	CHALIN ROSA BEATRIZ	DNI 33335634
11521	JORGENSEN ROMAN ANDRES	DNI 29959228
11596	MUÑOZ LAURA DANIEL A	DNI 34837479
11608	OJEDA ALAN MAXIMILIANO	DNI 40251695
10058	LARES ALMIRON UMMA SOLANGE	DNI 33355555

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el artículo tercero del Decreto 1829/23, el que queda redactado de la siguiente manera: **RENOVAR** el contrato en calidad de personal temporario / destajista de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de julio de 2.023 y hasta el 30 de septiembre de 2.023

10055	ZEBALLOS ERNESTO ARMANDO	DNI 31634581
11358	CAMISAY MARIA LUJAN	DNI 31205506

**Artículo 3°.-** Las personas mencionadas en los artículos precedentes, podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 'Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando'.

**Artículo 4°.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 'Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando'. -



Expediente N°: 10.622/22

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°.- REGISTRAR.** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

**DECRETO N°** 2015/237

DECRETO

Sr. Luis Antonio Freitas  
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti  
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 de Julio de 2023

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Agrupación Folclórica El Ceibal, solicitan un minibús para efectuar el traslado de 19 bailarines, a fin de participar del certamen a nivel nacional de danzas que se llevara a cabo en la en la Ciudad de Tandil Provincia de Buenos Aires.-

Que se establece como punto de partida del contingente el día **Miércoles 19 de Julio 2023**, a las 05,00 hs , desde Av. Avellaneda 3710 Virreyes, regresando al punto de partida, el día 23 de Julio 2023 a las 15.00 hs aproximadamente.

Que es menester de esta Municipalidad, colaborar con el desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias -

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la salida del distrito, del vehículo municipal **MERCEDES BENZ - DOMINIO NHF312**, con destino a la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, el día **Miércoles 19 de Julio de 2023** a las 05,00 hs. regresando al punto de partida el día **Domingo 23 de Julio** a las 15,00 hs aproximadamente, de acuerdo a los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.-

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al agente, **Verón Matias Nicolás - DNI. 40.649.600 - Legajo 10724**, como conductor del móvil municipal especificado en el artículo primero.-

**Artículo 3°.-** El presente Decreto es refrendado por **Secretario de Privada y Coordinación** interino

**Artículo 4°.- REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la **Secretana de Privada y Coordinación** y quien corresponda. Cumplido archivar.

**DECRETO N° 2003/2023**

Sr. Luis Antonio Frotas  
Secretario de Privada y  
Coordinación (interino)



Lic. Juan Francisco  
Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2 023-M-6749

**SAN FERNANDO, 17 JUL 2023**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de camionetas para la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando

**CONSIDERANDO:**

El informe emitido y la necesidad de la Secretaria de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de camionetas para dicha área.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** **ADJUDICAR** la adquisición de camionetas para el área de Protección Ciudadana, a la firma **TOYOTA ARGENTINA S.A** por un monto total de \$74 525.495.73 (Pesos Setenta y cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 73/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

**ARTICULO 3º:** **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y quien corresponda.

**DECRETO N°: 2100/23**

D.E.

Sr. Néstor Pisetta  
Secretario de Protección Ciudadana  
San Fernando Municipio.



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO,** 17 JUL 2023

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-9.053 relacionado con la obra **NUEVA PLAZA ESQUINA SANTA ROSA Y LEOPOLDO LUGONES** - Municipalidad de San Fernando:

**CONSIDERANDO:**

Que la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. solicita a la ampliación de plazo de obra en 32 días, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de febrero a junio de 2023.

Que es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega final de la obra;

Que es necesaria la ejecución de trabajos adicionales para completar la entrega final de la obra;

Que el Área técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública tomó la debida intervención;

**POR ELLÓ:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la ampliación de plazo de obra **NUEVA PLAZA ESQUINA SANTA ROSA Y LEOPOLDO LUGONES** - Municipalidad de San Fernando hasta el 24 de agosto de 2023.

**ARTICULO 2°: APROBAR** la ejecución de los adicionales de la obra **NUEVA PLAZA ESQUINA SANTA ROSA Y LEOPOLDO LUGONES** por un monto total de \$ 5.288.772,72 (pesos cinco millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 72/100), a la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. que corresponde al contrato celebrado el 22 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 79/2022, obrante en el expediente N° 2.022-M-9.053.



**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

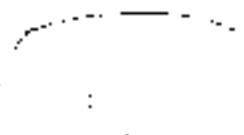
D.E.

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, publicar comunicar, tomar conocimiento la la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduria municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

**DECRETO N°: 2099/23-1**

  
Arq. María Cecilia Tucet  
Secretaria de Obras e  
Infraestructura Pública



  
Lic. Juan Francisco Andreatti  
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 14 JUN 2023

**VISTO:**

El expediente N° 862-M-2023, iniciado por la entidad denominada: CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente:

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.32, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio a la entidad: CENTRO DE PATRONES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO por un importe de \$ 521.288,04 - (PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción III. Sección A, Manzana 7 Parcela 9 A, identificado con Cuenta N° 2614/00000.

S. E.



**Expediente N°: 862/23**

**Artículo 2°.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas

**Artículo 3°.-** La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Parida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110. Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°.-** APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 6°.-** NOTIFICAR a la entidad: CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO de la resuelta, entregándole copia del presente Decreto

**Artículo 7°.-** REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. E.

**DECRETO N° 20008623**

Lic. Germán B. Roldán  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreoli  
INTENDENTE MUNICIPAL



## **Anexo I**

<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>261400000</b>
Enero	\$ 42.315,07
Febrero	\$ 42.315,07
Marzo	\$ 42.315,07
Abril	\$ 42.315,07
Mayo	\$ 44.003,22
Junio	\$ 44.003,22
Julio	\$ 44.003,22
Agosto	\$ 44.003,22
Septiembre	\$ 44.003,22
Octubre	\$ 44.003,22
Noviembre	\$ 44.003,22
Diciembre	\$ 44.003,22
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 521.286,04</b>

  
L. C. SANABRIA CINTIA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 7433/17

SAN FERNANDO,

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ROMERO HELTON LEONEL (CUIT- 20-38825595-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido que gira con el rubro (3862) RECTIFICACION DE MOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2090/18 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, a nombre de ROMERO HELTON LEONEL (CUIT- 20-38825595-2);

Que por Ordenanza N° 12269/18 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 12.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no otorga el cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección patrimonial, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** otorgada al comercio propiedad de ROMERO HELTON LEONEL (CUIT- 20-38825595-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3862) RECTIFICACION DE MOTORES -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos,

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 1526020000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22120

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

EL INTENDENTE  
Romero  
A. Leonel



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 7433/17

**Artículo 5°.-** La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROMERO HELTON LEONEI (C.U.T. 20-38825595-2) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

**Artículo 8°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico o físicamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** El presente decreto será referenciado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N°**

7433/17



Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 6331/19

SAN FERNANDO, 17 de Julio de 2019

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de DIAZ PABLO REYNALDO (CUIT: 20-22200462-5) del comercio sito en CONSTITUCION N° 1351 de este Partido que gira con los rubros (2051) ELABORACION DE PASTAS FRESCAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1487/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de ARENA FABIANA GABRIELA (CUIT: 27-20054469-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 1351 de este partido, que funciona con los rubros (2051) ELABORACION DE PASTAS FRESCAS(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22263 para la transferencia del comercio mencionado a favor de DIAZ PABLO REYNALDO (CUIT: 20-22200462-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares Informa que el plano presentado se ajusta a lo construido.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

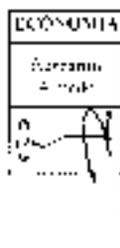
**Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO** el comercio a nombre de ARENA FABIANA GABRIELA (CUIT: 27-20054469-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 1351 de este Partido que gira con los rubros (2051) ELABORACION DE PASTAS FRESCAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES -

**Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del comercio mencionado en el Artículo 1° propiedad de ARENA FABIANA GABRIELA (CUIT: 27-20054469-8) a favor de DIAZ PABLO REYNALDO (CUIT: 20-22200462-5).-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre e los

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 184900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 22815





**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 5331/19

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 5°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 6°.-** La presente Habilitación a nombre de DIAZ PABLO REYNALDO (CUIT: 20-22203462-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 8°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

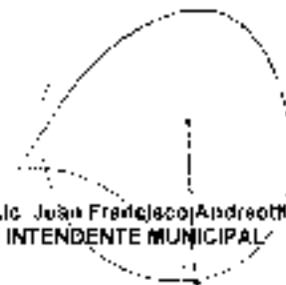
**DECRETO N° 2020/234**

ECONOMIA
Enc. m. n.º 100
<i>[Firma]</i>

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO,

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de MEDINA ROBERTO ISIDRO (CUIT: 20-08207592-6) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 194 de este Partido que gira con el rubro (8336) COMPOSTURA DE CALZADO Y OTRAS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1385/96 se procedió a LEVANTAR LA CLAUSURA Y AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio, a nombre de ROBERTO ISIDRO MEDINA Y NOEMI ANITA CECAPOLLI (CUIT 30-66263063-9), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 194 de este partido, que funciona con el rubro (8336) COMPOSTURA DE CALZADO Y OTRAS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20087 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MEDINA ROBERTO ISIDRO (CUIT. 20-08207592-6),

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

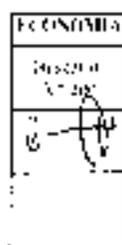
**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del comercio propiedad de ROBERTO ISIDRO MEDINA Y NOEMI ANITA CECAPOLLI (CUIT: 30-66263063-9) a favor de MEDINA ROBERTO ISIDRO (CUIT: 20-08207592-6), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 194 de este Partido, que gira con el rubro (8336) COMPOSTURA DE CALZADO Y OTRAS.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 294900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3991





Expediente N° 2060/82

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de MEDINA ROBERTO ISIDRO (CUIT: 20-08207592-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

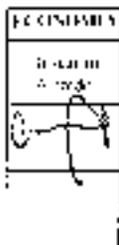
**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N° 2060/82**



Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andueo  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 4296/99

SAN FERNANDO,

**VISTO:**

La solicitud de traslado del comercio propiedad de FOLINO JOSE PEDRO (CUIT: 20-93468295-6) al domicilio AV. PERÓN N° 2734 de este Partido que gira con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERIA PRODE Y OTROS (8704) SERVICIO DE COBRO PAGO FACIL;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 101/15 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio mencionado sito en la calle AV. PERON N° 2620 a la calle AV. PERON N° 2741, con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERIA PRODE Y OTROS (8704) SERVICIO DE COBRO PAGO FACIL (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO);

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17286 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. PERÓN N° 2734 se encuentra APROBADA;

Que el recurrente desiste del rubro (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO);

Que por Decreto N° 1701/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de FOLINO JOSE PEDRO (CUIT: 20-93468295-6), sito en la calle AV. PERON N° 2734 de este Partido, que funciona con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERIA PRODE Y OTROS (8704) SERVICIO DE COBRO PAGO FACIL;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la constancia de habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO** del comercio propiedad de FOLINO JOSE PEDRO (CUIT: 20-93468295-6) sito en la calle AV. PERÓN N° 2741 a la calle AV. PERON N° 2734 de este Partido, que gira con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERIA PRODE Y OTROS (8704) SERVICIO DE COBRO PAGO FACIL (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO) -

**Artículo 2°.- BAJA DEL RUBRO** (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO) al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

REQUERIDA
Bureau Añedo



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 4296/99

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abunar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 578100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11381

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 5°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilidadación.-

**Artículo 6°.-** La presente Habilidadación a nombre de FOLINO JOSE PEDRO (CUIT 20-93468295-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 7°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 9°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 10°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 0000000000

ECONOMIA
Desam. Alcazar
1-1-99

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7) del establecimiento sito en BELGRANO N° 1685 de este Partido que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS: CONSULTORIO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 126/19 se procedió a HABILITAR un establecimiento, a nombre de MILANI ALEJANDRA D. Y BENEVENIA MARIA BELEN SOCIEDAD LEY 19559 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 30-71053832-4), sito en la calle BELGRANO N° 1685 de este Partido, que funciona con los rubros (8123) SERVICIOS MEDICOS: CONSULTORIO;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21820 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7) se encuentra APROBADO.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el establecimiento cuenta con la Habilitación Provincial correspondiente, y cumple con las obligaciones, requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

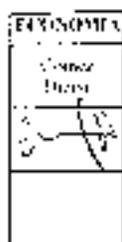
**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del establecimiento propiedad de MILANI ALEJANDRA D. Y BENEVENIA MARIA BELEN SOCIEDAD LEY 19559 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 30-71053832-4) a favor de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7), sito en la calle BELGRANO N° 1685 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS: CONSULTORIO.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 229800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21961





**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de GETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

**Artículo 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

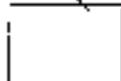
**Artículo 9°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 10°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 2983/18

ECONOMIA  
Tarea  
de  
Ley

6-11



Lic. Gerardo Robledo  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 1699/92

SAN FERNANDO, 11 de Julio de 2023

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de GRECO OSCAR VICENTE (CUIT 20-21970275-3) del comercio sito en CONSTITUCION N° 1702 de este Partido que gira con el rubro (8371) TINTOTERIA Y LAVANDERIA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 635/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de GRECO OSCAR VICENTE Y GRECO FABIAN FRANCISCO S.H (CUIT: 30-71469382-0), sito en la calle CONSTITUCION N° 1702 de este partido, que funciona con el rubro (8371) TINTOTERIA Y LAVANDERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21246 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GRECO OSCAR VICENTE (CUIT: 20-21970275-3);

Que por Ordenanza N° 13296/22 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del comercio propiedad de GRECO OSCAR VICENTE Y GRECO FABIAN FRANCISCO S H (CUIT: 30-71469382-0) a favor de GRECO OSCAR VICENTE (CUIT: 20-21970275-3), sito en la calle CONSTITUCION N° 1702 de este Partido, que gira con el rubro (8371) TINTOTERIA Y LAVANDERIA.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 183400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3906

ECONOMIA  
BIBERT  
Albergo



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 1699/92

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de GRECO OSCAR VICENTE (CUIT: 20-21970275-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

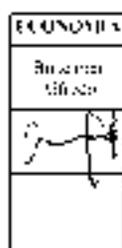
**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

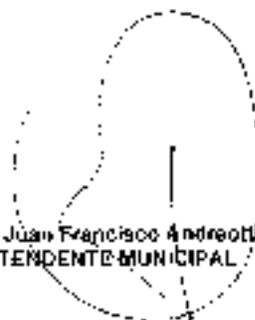
**DECRETO N° 0909/92**



Lic. Germán Foidas  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 3695/23

**SAN FERNANDO,** 14 de Mayo

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ NORMA BEATRIZ (CUIT 27-17069980-2) del comercio sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 2129 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22570 para una habilitación a nombre de GONZALEZ NORMA BEATRIZ (CUIT: 27-17069980-2) con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8305) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108" (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. ";

Que el recurrente informa que no explota el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de GONZALEZ NORMA BEATRIZ (CUIT: 27-17069980-2) sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 2129 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1462100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24961

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ NORMA BEATRIZ (CUIT: 27-17069980-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

**Artículo 9°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

**Artículo 10°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 11°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

ECONOMIA
Careo Dcto.
<i>E. Ft.</i>

**Artículo 12°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 2574/23**

*Luz Guzmán Boidán*  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andueza  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 5433/23

SAN FERNANDO, 14 de Mayo de 2023

**VISTO:**

La solicitud presentada por MARTINI MARIA PAULA (CUIT: 27-27833595-5) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3131 de este Partido que gira con los rubros (3668) REPARACION DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22649 para una habilitación a nombre de MARTINI MARIA PAULA (CUIT 27-27833595-5) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 103° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

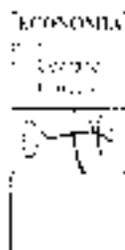
**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de MARTINI MARIA PAULA (CUIT: 27-27833595-5) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3131 de este Partido, que gira con los rubros (3668) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento. -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellas:

Tasa por Servicios Generales y conexos, Cuenta N° 1535900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexos, Legajo N° 25031





**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



**Expediente N° 5433/23**

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINI MARIA PAULA (CUIT: 27-27833595-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

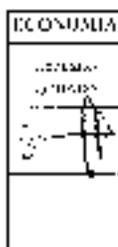
**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N° 2020/23**

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 5583/23

SAN FERNANDO, 14 de Mayo de 2023

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ NORA VANESA (CUIT: 27-25805838-6) del comercio sito en la calle ARENALES N° 3498 de este Partido que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA:

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22740 para una habilitación a nombre de GONZALEZ NORA VANESA (CUIT: 27-25805838-6) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de GONZALEZ NORA VANESA (CUIT: 27-25805838-6) sito en la calle ARENALES N° 3498 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

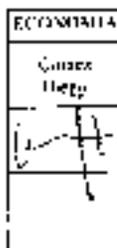
**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3688500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25043

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 5583/23

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de GONZALEZ NORA VANESA (CUIT: 27-25805838-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 9°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 10°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 2025/23

EL ENCUMIA
Cuenta Usada

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 3876/21

SAN FERNANDO, 10 de Julio de 2021

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por MASO FLORENCIA BEATRIZ (CUIT. 27-28864709-2) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2542 (LOCAL 3) de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2385/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de MASO FLORENCIA BEATRIZ (CUIT. 27-28864709-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de MASO FLORENCIA BEATRIZ (CUIT. 27-28864709-2) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2542 (LOCAL 3) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA. -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 608600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23890

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

ECONOMIA

Intendente  
Municipio



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 3876/21

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MASO FLORENCIA BEATRIZ (CUIT: 27-28864709-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

EXONERADA
Revisado Atend.

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, e Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 2025/23

Lic. Gerardo Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 9605/21

SAN FERNANDO,

14 de Julio de 2021

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por SUAREZ NAZARENO DE LA CRUZ (CUIT 20-30100064-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 642 PISO 2 de este Partido que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20989 para una habilitación a nombre de SUAREZ NAZARENO DE LA CRUZ (CUIT: 20 30100064-3)

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de SUAREZ NAZARENO DE LA CRUZ (CUIT 20-30100064-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 642 PISO 2 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA -

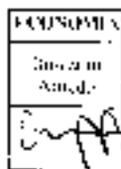
**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 64600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24254

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación. -



1



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 9605/21

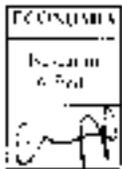
**Artículo 5°.-** La presente **Habilitación** a nombre de SUAREZ NAZARENO DE LA CRUZ (CUIT: 20-30100064-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 6°.-** La **habilitación** que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

**Artículo 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 9°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



**Artículo 10°.- REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

**DECRETO N° 9605/21**

Dr. Germán Realdón  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 6621/21

SAN FERNANDO.

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por DE BRITO BARROTE ADRIAN CESAR (CUIT: 20-22247913-5) de comercio sito en la calle JUNIN N° 3388 (ESQ. EX COMBATIENTE SANCHEZ) de este Partido que gira con el rubro (7952) ARTICULOS DE PESCA CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA);

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizo la consulta de factibilidad N° 2021-20545 para una habilitación a nombre de DE BRITO BARROTE ADRIAN CESAR (CUIT: 20-22247913-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de DE BRITO BARROTE ADRIAN CESAR (CUIT: 20-22247913-5) sito en la calle JUNIN N° 3388 (ESQ. EX COMBATIENTE SANCHEZ) de este partido, que gira con el rubro (7952) ARTICULOS DE PESCA CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA) .-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2361700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24012

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -





**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 6621/21

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de DE BRITO BARROTE ADRIAN CESAR (CUIT 20-22247913-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente .-

**Artículo 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

EXHIBICIONES:
Bonatti Alfaro

**Artículo 9°.- REGISTRAR.** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 6621/2021

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente N° 772/87

SAN FERNANDO, 11 JUN 1987

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de GUARINO MARIA LUZ (CUIT 27-45305904-4) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1838 de este Partido que gira con los rubros (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS ETC (7953) LONERIA (7971) VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS:

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 16610/90 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio, a nombre de DEGANIS GLADYS CLAUDIA (CUIT: 27-16399794-6), sito en la calle AV AVELLANEDA N° 1838 de este Partido, que funciona con los rubros (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS ETC (7953) LONERIA (7971) VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS

Que la consulta de factibilidad N° 2023/22287 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GUARINO MARIA LUZ (CUIT: 27-45305904-4) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** del comercio propiedad de DEGANIS GLADYS CLAUDIA (CUIT: 27-16399794-6) a favor de GUARINO MARIA LUZ (CUIT 27-45305904-4) sito en la calle AV AVELLANEDA N° 1838 de este Partido, que gira con los rubros (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS ETC. (7953) LONERIA (7971) VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecer las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3391200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1375





Expediente N° 772187

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de GUARINO MARIA LUZ (CUI: 27-45305904-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

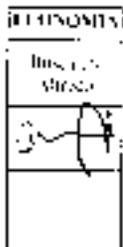
**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Area de Habilitaciones y Padron de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 2015/23-**



Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTELENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 8850/19 - 9422/21

SAN FERNANDO, 11 de Julio de 2021.

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por LOPEZ YAMILA SOLANGE (CUIT: 27-32422014-9) del comercio sito en la calle MAIPU N° 3915 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.360/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO** al comercio propiedad de LOPEZ YAMILA SOLANGE (CUIT 27-32422014-9) sito en la calle MAIPU N° 3915 de este partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24263

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

COGNOMIA
Bas. con A. r. 10
<i>[Firma]</i>



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO

Expediente N° 8850/19 - 9422/21



**Artículo 5°.-** El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a LOPEZ YAMILA SOLANGE (CUIT: 27-32422014-9) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 6°.-** El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no importa reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho -

**Artículo 7°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 9°.-** El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 10°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°**

0102/23



Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 9354/21

SAN FERNANDO,

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por CAMPI CARINA VERONICA (CUIT: 27-25389494-1) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2507 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21976 para una habilitación a nombre de CAMPI CARINA VERONICA (CUIT. 27-25389494-1).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de CAMPI CARINA VERONICA (CUIT: 27-25389494-1) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2507 de este partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA -

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3197500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 24246

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN  
FERNANDO  
MUNICIPIO



Expediente N° 9354/21

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de **CAMP CARINA VERONICA** (CUI: 27-25389494-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 7°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 8°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 9°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



**Artículo 10°.- REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N°** 20.217/23

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 4820/21

SAN FERNANDO, 11 de Mayo de 2021

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por OLIVERA VERONICA ELIZABETH (CUIT: 27-24330384-8) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2480 de este Partido que gra con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2470/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE para una habilitación a nombre de OLIVERA VERONICA ELIZABETH (CUIT. 27-24330384-6);

Que el titular ha presentado el tramite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de: plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que a contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1° - AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de OLIVERA VERONICA ELIZABETH (CUIT: 27-24330384-8) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2480 de este Partido, que gra con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1593100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Logajo N° 23952

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





**Expediente N° 4820/21**

**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OLIVERA VERONICA ELIZABETH (CUIT 27-24330384-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 10°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

**Artículo 11°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



**Artículo 12°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 25.211/23-**

Lic. Germán Rokón  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 3981/21

**SAN FERNANDO,**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por RIGALI EVANGELINA (CUIT: 23-25687030-4) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2410 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20234 para una habilitación a nombre de RIGALI EVANGELINA (CUIT. 23-25687030-4) se encuentra DENEGADA, por ser zona de uso no admisible;

Que por Ordenanza N° 13112/22 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de RIGALI EVANGELINA (CUIT: 23-25687030-4) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2410 de este partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3367900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24406

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

EL DOMINIO  
Municipal  
de San Fernando



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 3981/21

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilidadación -

**Artículo 5°.-** La presente Habilidadación a nombre de RIGALI EVANGELINA (CUIT: 23-25687030-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Materia De Ritos

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 2059/23

Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN  
FERNANDO  
MUNICIPIO



Expediente N° 4709/23

SAN FERNANDO, 14 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT 20-30493080-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4996 de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22657 para una habilitación a nombre de PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT. 20-30493080-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo I; Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no se cumpliera a las requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT 20-30493080-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4996 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuota N° 2633800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24996

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**Artículo 5°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARTAL SEBASTIAN EDGARDO (CUIT. 20-30493080-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

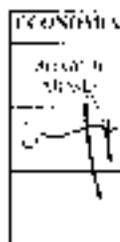
**Artículo 9°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zoofarmacológicos.-

**Artículo 10°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 11°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

**Artículo 12°.- REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N° 2000/23**



Lic. Germán Roldán  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 14 de Julio 2021

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por TORRES BRICEÑO ANTONIO FORTUNATO (CUIT 20 94931764-2) del comercio sito en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2149 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2343/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de TORRES BRICEÑO ANTONIO FORTUNATO (CUIT. 20-94931764-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de TORRES BRICEÑO ANTONIO FORTUNATO (CUIT: 20-94931764-2) sito en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2149 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

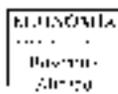
**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 1013100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 23940

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



*[Firma manuscrita]*





**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 4728/21

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a titular del establecimiento TORRES BRICEÑO ANTONIO FORTUNATO (CUIT 20-94931764-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8°.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también, fuera del horario establecido en la misma -

**Artículo 10°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédese a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal elección o oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 11°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 12°.- REGISTRAR** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N°** 2079/23

ECONOMIA
Buena Atención

Lic. Germán Roklan  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN  
FERNANDO  
MUNICIPIO



Expediente N° 5555/23

SAN FERNANDO, 11 de Julio de 2023

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por MALLO LAINO JULIETA (CUIT- 27-44215596-3) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1236 de este Partido que gira con el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22616 para una habilitación a nombre de MALLO LAINO JULIETA (CUIT- 27-44215596-3) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de MALLO LAINO JULIETA (CUIT- 27-44215596-3) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1236 de este Partido, que gira con el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 92700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25041

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMÍA

Intendente

Duque

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 5555/23

**Artículo 5°.-** La presente **Habilitación** a nombre de **MALLO LAINO JULIETA** (CUI: 27-44215596-3) podrá ser revocada por parte del **Municipio de San Fernando** en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 6°.-** La **habilitación** que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la **vía pública** ni la **fachada** del establecimiento, con dispositivos de **venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio** -

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la **Oficina Municipal de Ingresos Públicos** procedase a **notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-**

**Artículo 8°.-** El presente **Decreto** será **refrendado** por el **Secretario de Economía.-**

EF 05/06/2023
Gerente Dpto. P

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el **Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas** de la zona correspondiente.

**DECRETO N° 9078/23<sup>25</sup>**

Lic. Gerardo Rozas  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN  
FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 5296/2020

**SAN FERNANDO,** 1 de Mayo de 2020

**VISTO:**

La solicitud presentada por LEGUIZA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-23487628-2) del comercio sito en la calle PEREZ GALDOS N° 2145 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1843/21 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio a nombre de LEGUIZA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-23487628-2) sito en la calle PEREZ GALDOS N° 2145 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Que el titular ha presentado la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 106° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de LEGUIZA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-23487628-2) sito en la calle PEREZ GALDOS N° 2145 de este Partido que gira con el rubro: (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA -

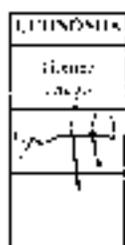
**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2693200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legaja N° 23514

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándola fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 5296/2020

**Artículo 5º.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEGUIZA MARCELA ELIZABETH (CUIT 27 23487628-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6º.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

**Artículo 7º.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del Inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**Artículo 8º.-** La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9º.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

**Artículo 10º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 11º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

EL SECRETARIO

**Artículo 12º.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

**DECRETO N°** 5296/2020

Lic. Germán Rolán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

11 JUL 2022

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por DISTAULO ALFREDO ADRIAN (CUIT 20-24951471-4) del comercio sito en la calle MAIPU N° 2146 de este Partido que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21764 para una habilitación a nombre de DISTAULO ALFREDO ADRIAN (CUIT: 20-24951471-4) se encuentra APROBADA:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

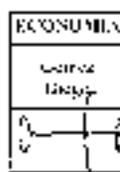
**Artículo 1°.- HABILITAR** el comercio propiedad de DISTAULO ALFREDO ADRIAN (CUIT: 20-24951471-4) sito en la calle MAIPU N° 2146 de este partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS -

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenía N° 988700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24577

**Artículo 3°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -



**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 7457/22

**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de DISTAULO ALFREDO ADRIAN (CUIT 20-24951471-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública en la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>Gerente</p> <p>Excmo.</p> <p><i>[Firma]</i></p>
--

**Artículo 9°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 7457/22**

Lic. Germán Rodán  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 1 de Mayo de 2021.

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por SALTO MORA GISELE (CUIT. 27-32452421-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1728 (LOCAL 4) de este Partido que gra con el rubro (7945) FERIA AMERICANA,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1848/21 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1728 (LOCAL 4) de este Partido, a nombre de SALTO MORA GISELE (CUIT. 27-32452421-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Area de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** otorgada al comercio propiedad de SALTO MORA GISELE (CUIT. 27-32452421-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1728 (LOCAL 4) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7945) FERIA AMERICANA -

**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2173200006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23748

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

COPIA
Intendente
Alcalde



SAN  
FERNANDO  
MUNICIPIO



Expediente N° 2711/21

**Artículo 5°.-** La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SALTO MORA GISELE (CUIT: 27-32452421-0) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario de inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto

**Artículo 8°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

**Artículo 10°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

**DECRETO N° 2711/21**

ECONOMIA

Fuente:  
A. G. G.

Lic. Germán Rolón  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO,**

13 de Mayo de 2023

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LHC428, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4253-M-2023, presentada por el Sr. CARLOS ISA GUSTAVO ASE, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle AMBROSONI N° 1888 Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación,

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LES449, resultando el solicitante titular del mismo,

Que a Fs. 05 del Expediente N° 4253/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/02/2032, de GUSTAVO FZEQUIEL ASE, hijo del titular de vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.";

**POR ELLO,**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1°.- EXIMIR** del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° LHC428, propiedad del Sr. CARLOS ISA GUSTAVO ASE.

S. E.



**Artículo 2°.-** Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

**Artículo 3°.-** Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

**Artículo 4°.-** Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sirvase notificar al Sr. CARLOS ISA GUSTAVO ASE de lo resuelto.

S. E.

**Artículo 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 6°.-** Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 2270/23**

A. Gallone

Lic. Germán G. Rojas  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Anaclethi  
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 1897/21

SAN FERNANDO,

14 de NOVIEMBRE

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por POZZI RODOLFO ESTEBAN (CUIT 20-13011987-6) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1183 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1297/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1183 de este Partido, a nombre de POZZI RODOLFO ESTEBAN (CUIT: 20-13011987-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** otorgada al comercio propiedad de POZZI RODOLFO ESTEBAN (CUIT: 20-13011987-6) sito en la calle SANTAMARINA N° 1183 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

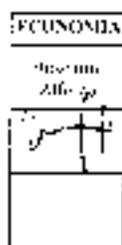
**Artículo 2°.-** La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

**Artículo 3°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3806100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23708

**Artículo 4°.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN FERNANDO**  
MUNICIPIO



Expediente N° 1897/21

**Artículo 5°.-** La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **POZZI RODOLFO ESTEBAN** (CUIT. 20-13011987-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

**Artículo 6°.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 8°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

**Artículo 9°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

**Artículo 10°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**Artículo 11°.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N° 2173/23**

ECONOMÍA
Buzam Alicia
<i>[Firma]</i>

Lic. Germán Roldan  
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Expediente Nº: 6.485/2.023**

**SAN FERNANDO.** 11 de Julio de 2023

Visto la Ordenanza Municipal Nº 13.463/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de julio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias. **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y las Áreas que correspondan.

DECRETOS

**DECRETO Nº:** 7972/23

Sr. Lites Antonio Frattas  
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti  
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 13463/23**

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE** el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, que tiene por objeto la realización de las obras "Infraestructura de Viviendas Casa Activa y Casa Propia" y "Puesta en Valor Plaza Malvinas Argentinas".

**ARTICULO 2°.-** Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.**



**LIC. CORINA RAMIREZ**  
Secretario H.C.D.  
San Fernando Municipio



**SANTIAGO APARICIO**  
Presidente H.C.D.  
San Fernando Municipio



## ORDENANZA N° 13462/23

**ARTICULO 1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a reforzar el monto de entrega de subsidio anual a Sociedades de Fomento, Clubes, Centros de jubilados y pensionados y Asociaciones civiles sin fines de lucro, hasta un monto máximo de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), por institución beneficiaria para el año 2023.

**ARTICULO 2°.-** El gasto originario por dicho subsidio, deberá imputarse a la partida correspondiente 1110122000 – Apertura Programática 19.02.00 – Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto 5.1.7.0 – Subsidios a Otras Instituciones Culturales, Sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.-** El importe otorgado en el artículo 1°, deberá ser rendido e imputado dentro de los treinta días de la percepción de los fondos, ante la contaduría Municipal, mediante comprobantes que reúnan los requisitos exigidos por la AFIP y no deberán tener enmiendas ni tachaduras.

**ARTICULO 4°.-** Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.**

  
**LIC. CORINA RAMIREZ**  
Secretario H.C.D.  
San Fernando Municipio



  
**SANTIAGO APARICIO**  
Presidente H.C.D.  
San Fernando Municipio



EXPTE. N°: 2.023-M-2601.

SAN FERNANDO, 11 de Julio de 2023

**VISTO;**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el alquiler de útiles para el evento vacaciones de invierno y cierre de vacaciones. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando

**CONSIDERANDO;**

Que el Acto de Licitación Privada N° 102/2.023 convocado el día 14 de julio de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **UNIVERSO SONIDO S.R.L** por el alquiler de útiles para el evento vacaciones de invierno y cierre de vacaciones. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

**Artículo 1°: ADJUDICAR** el alquiler de útiles para el evento vacaciones de invierno y cierre de vacaciones a la firma **UNIVERSO SONIDO S.R.L** por un monto total de \$9.380.000,00 (Pesos Nueve millones trescientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-2601.

**Artículo 2°:** El presente decreto es refrendado por la Secretaría Privada y Coordinación.

**Artículo 3°: REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes

**DECRETO N°: 2023/237**

D.E.

Sr. Luis Freitas  
Secretaría Privada y Coordinación  
(Interino)



Lic. Juan Francisco Andreati  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 13 Julio 2023

**VISTO:**

El expediente N° 861-M-2023, iniciado por la entidad CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD RENACER CON FE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13 350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 54° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.30. Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio a la entidad: CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD RENACER CON FE, por un importe de \$ 42 677.04 - (PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023 al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 136, Parcela 14, identificado con Cuenta N° 73424/00000.

S. F.

**Artículo 2°.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.



**Expediente N°: 861/23**

**Artículo 3°.-** La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Parida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0: fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°.- APROBAR** el Anexo I, que forma parte del presente Decreto

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la entidad. CENTRO DE JUBILADOS. PENSIONADOS Y TERCERA EDAD RENACER CON FE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto

**Artículo 7°.- REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. E.

**DECRETO N°**

2023/07/25

Lic. Gerónimo G. Roldán  
Secretario de Economía

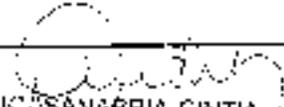


Lic. Juan Francisco Andreoli  
INTENDENTE MUNICIPAL



### **Anexo I**

<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>2342400000</b>
Enero	\$ 3.556,42
Febrero	\$ 3.556,42
Marzo	\$ 3.556,42
Abril	\$ 3.556,42
Mayo	\$ 3.556,42
Junio	\$ 3.556,42
Julio	\$ 3.556,42
Agosto	\$ 3.556,42
Septiembre	\$ 3.556,42
Octubre	\$ 3.556,42
Noviembre	\$ 3.556,42
Diciembre	\$ 3.556,42
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 42.677,04</b>

  
LIC. SANABRIA, CINTIA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE INGRESOS PÙBLICOS  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 13 de Mayo de 2023

**VISTO:**

El expediente N° 860-M-2023, iniciado por la entidad denominada IGLESIA CATEDRAL DE LA ESPERANZA - Unión de las Asambleas de Dios, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13 350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que de Fs.21, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado los cálculos correspondientes, a los efectos de determinar el importe a subsidiar

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio a la entidad IGLESIA CATEDRAL DE LA ESPERANZA - Unión de las Asambleas de Dios, por un importe total de \$115.839,00 - (PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 5, identificado con Cuenta N° 15899/00000, subsidio \$ 52.457,20 - (PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHA ROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS); y Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 7, identificado con Cuenta N°

S. E.



Expediente Nº: 860/23

15901/00000, subsidio \$ 53.382 32 - (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

**Artículo 2º.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas

**Artículo 3º.-** La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente : 1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110 Código del bien o servicio 5 1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4º.-** APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

**Artículo 6º.-** NOTIFICAR a la entidad IGLESIA CATEDRAL DE LA ESPERANZA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

**Artículo 7º.-** REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relaciones con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y otras correspondientes. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2060/23

S. E.

Lic. Fernando Córdova  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Androski  
INTENDENTE MUNICIPAL



<b>Anexo I</b>		
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>	
	<b>1589900000</b>	<b>1590100000</b>
Enero	\$ 5.338,10	\$ 4.581,86
Febrero	\$ 5.338,10	\$ 4.581,86
Marzo	\$ 5.338,10	\$ 4.581,86
Abril	\$ 5.338,10	\$ 4.581,86
Mayo	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
Junio	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
Julio	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
Agosto	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
Septiembre	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
Octubre	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
Noviembre	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
Diciembre	\$ 5.138,10	\$ 4.381,86
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA</b>	<b>\$ 62.457,20</b>	<b>\$ 53.382,32</b>
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO</b>	<b>\$ 115.839,52</b>	

LIC. SANDRINA CINTIA  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 13 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 38-M-2023, iniciado por la entidad denominada. UNIÓN FERROVIARIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13 350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria:

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023

:

Que a Fs.49, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio a la entidad: UNIÓN FERROVIARIA, por un importe de \$ 411,261,92 - (PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastramente como: Circunscripción VI Sección A. Manzana 36 Parcela 22, identificado con Cuenta N° 8006/00000

**Artículo 2°.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

S. E.



**Artículo 3°.-** La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03 0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5 1.7 0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

**Artículo 4°.- APROBAR** el Anexo I. que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la entidad: UNION FERROVIARIA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto

**Artículo 7°.- REGISTRAR,** publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar -

S. E.

DECRETO N° 2057/2023

Lic. Germán Roldán  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andronchi  
INTENDENTE MUNICIPAL



<b>Anexo I</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>800600000</b>
Enero	\$ 34.498,36
Febrero	\$ 34.498,36
Marzo	\$ 34.498,36
Abril	\$ 34.498,36
Mayo	\$ 34.158,56
Junio	\$ 34.158,56
Julio	\$ 34.158,56
Agosto	\$ 34.158,56
Septiembre	\$ 34.158,56
Octubre	\$ 34.158,56
Noviembre	\$ 34.158,56
Diciembre	\$ 34.158,56
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 411.261,92</b>

SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIC. SANABRIA CINTA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE INGRESOS MUNICIPALES  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO. 13 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1812-M-2023, iniciado por la entidad denominada. **SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE**, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13 350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023.

Que a Fs.27, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio a la entidad **SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE**, por un importe de \$ 724.277,84 - (PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 11, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 2710/00000.

**Artículo 2° -** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

S. E.



**Expediente N°: 1812/23**

**Artículo 3°.-** La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0.; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones .

**Artículo 4°.- APROBAR** el Anexo I, que forma parte del presente Decreto

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la entidad: SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

**Artículo 7°.- REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**DECRETO N° 2086/23-**

S. E.

Francisco Valdovinos  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andradó  
INTENDENTE MUNICIPAL



### **Anexo I**

<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>271000000</b>
Enero	\$ 60.489,82
Febrero	\$ 60.489,82
Marzo	\$ 60.489,82
Abril	\$ 60.489,82
Mayo	\$ 60.289,82
Junio	\$ 60.289,82
Julio	\$ 60.289,82
Agosto	\$ 60.289,82
Septiembre	\$ 60.289,82
Octubre	\$ 60.289,82
Noviembre	\$ 60.289,82
Diciembre	\$ 60.289,82
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 724.277,84</b>

LIQ-SANABRIA CINT.A  
DIRECCIÓN GENERAL  
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS  
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1811-M-2023, iniciado por la entidad denominada: CRUZ ROJA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs. . Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar

**POR ELLO:**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** un subsidio a la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, por un importe de \$ 124.591.92 - (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I Sección A, Manzana 51, Parcela 5B, identificado con Cuenta N° 24443/00000.

**Artículo 2° -** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

S. E.



**Artículo 3°.-** La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.101.03.000, fuente de financiamiento 110. Código del bien o servicio 5.170 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°.- APROBAR** el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** a la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

S. E.

**Artículo 7°.- REGISTRAR,** publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**DECRETO N° 2065/23**

Lic. German G. Roldán  
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreato  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Anexo I**

Cuota	Cuenta Municipal
	2444300000
Enero	\$ 10.382,66
Febrero	\$ 10.382,66
Marzo	\$ 10.382,66
Abril	\$ 10.382,66
Mayo	\$ 10.382,66
Junio	\$ 10.382,66
Julio	\$ 10.382,66
Agosto	\$ 10.382,66
Septiembre	\$ 10.382,66
Octubre	\$ 10.382,66
Noviembre	\$ 10.382,66
Diciembre	\$ 10.382,66
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 124.591,92</b>

LIC. SANABRIA CINTIA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS  
SAN FERNANDO MUNICIPIO